





CILINDRAJE/VATIOS No. DE PÓLIZA PLACA No. CLASE DE VEHÍCULO SERVICIO MODELO 91631130 -PXV80F MOTOCICLETA PARTICULAR 124 2022 612330525 **AKT** PASAJEROS | MARCA CARROCERÍA 2 SIN CARROCERIA VEHICULO AK125FLEXEIII No. CHASIS Ó No. SERIE CAPACIDAD TON No. MOTOR ZS154FMI38M109014 9F2C91250N5001762 9F2C91250N5001762 0,00 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR TELÉFONO DEL TOMADOR TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR **BLANCA ALZATE MONTOYA** 3172152363 CC 31565800 **PALMIRA** No. FORMULARIO CÓDIGO DE ASEGURADORA CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA CLAVE PRODUCTOR CIUDAD EXPEDICIÓN 91631130 11001 1317 14 13158 HASTA AMPAROS POR VICTIMA CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 213.300 263,13² \$ 110,900 \$ 2,400 12 UNIDAD A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, **FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS** VALOR 701,68³ TRIBUTARIO TOTAL A PAGAR (UVT) B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS 8,771 \$ 326,600 SALARIOS MÍNIMOS C. INCAPACIDAD PERMANENTE 180⁴ LEGALES 750⁵ DIARIOS D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS FIRMA AUTORIZADA VIGENTES



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?





Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros. Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- •Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento
- •Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- •Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- ·Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- •Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas
- •Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud
- ·Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- •Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

- 1 El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima
- Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto
- Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.
 Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social
- ⁵. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.



Existimos porque CREEMOS que fus sueños deben ser una realidad



SOAT



Accidentes Personales



Onduce
Tranquilo



Arriendos





Disfruta Tranquilo



Responsabilidad Cívil Familiar

Cumplimiento

SOLUCIONES CORPORATIVAS



Judiciales



Ingeniería



RCE Transporte Público dePasajeros



Crédito



Patrimonio



Líneas de Atención al Cliente:

▶ Bogotá: **(+601)** 327 47 12/13

Nacional: 018000 111 935



www.segurosmundial.com.co

@SegurosMundial









